




CORNARE	Número de Expediente: 051970331638	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0241-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: <b>24/10/2018</b>	Hora: 14:31:31.28...	Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Que mediante Radicado SCQ-134-0974 del 04 de septiembre de 2018, se interpuso Queja Ambiental por el señor **VÍCTOR GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 71.363.731 en la cual se describe la siguiente situación fáctica:

"(...)"

**ME PREOCUPAN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO EN EL RÍO EL MELCOCHO PARA FOMENTAR EL TURISMO EN LA ZONA. POR EJEMPLO EL USO DE LANCHAS A MOTOR QUE ESTÁN CONTAMINANDO EL AGUA, LA TALA INDISCRIMINADA DE ARBOLES, EL USO DE MAQUINARIA PESADA PARA AMPLIAR LA VÍA DE ACCESO AL LUGAR. ESTE LUGAR ES REALMENTE UN PARAÍSO, PERO ESO NO JUSTIFICA QUE PARA ATRAER TURISMO SE TENGA QUE ATENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD DEL LUGAR. POR FAVOR, SI ES POSIBLE, VISITEN EL LUGAR Y VERIFIQUEN QUE LO QUE SE ESTA HACIENDO ES LEGAL Y QUE NO SE ESTE PONIENDO EN RIESGO EL BIENESTAR DEL RÍO Y DE LAS ESPECIES QUE ALLÍ HABITAN. TENEMOS ALGUNAS FOTOGRAFÍAS COMO PRUEBA, SIN EMBARGO, SERÍA BUENO QUE VERIFICARAN USTEDES.**

"(...)"

Que funcionarios de la Regional Bosques, procedieron a realizar visita en atención a la Queja Ambiental interpuesta el día 6 de septiembre de 2018, a lo cual se generó el Informe Técnico N°134-0333 del 14 de septiembre del 2018, dentro del cual se describió y concluyó lo siguiente:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-45 Aguacatal, Medellín, Antioquia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 21 30

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás-Est: 401-441

Portal: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

CITES: [Atencion@cornare.gov.co](mailto:Atencion@cornare.gov.co)



"(...)"

**Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas:** Funcionarios técnicos de la Corporación, realizaron visita a la vereda El Retiro, Rio el Melcocho en el Municipio de Cocorná, el día 06 de septiembre de 2018, donde al momento de la visita no fue posible evidenciar las lanchas a motor y las dragas mencionadas. No obstante, y respecto a la intervención de la vía, las dragas y las talas, si bien es cierto al momento de la visita no se evidenciaron o por lo menos no su avance, la corporación en anteriores visitas si identificó las mismas y actualmente reposa su control y seguimiento bajo los expedientes 05197.03.30626 y SCQ-131-1294-2017.

**Conclusiones:** Funcionarios técnicos de la Corporación, realizaron visita a la vereda El Retiro, Rio el Melcocho en el Municipio de Cocorná, el día 06 de septiembre de 2018, donde al momento de la visita no fue posible evidenciar las lanchas a motor y las dragas mencionadas. **No obstante, y respecto a la intervención de la vía, las dragas y las talas, si bien es cierto al momento de la visita no se evidenciaron o por lo menos no su avance, la corporación en anteriores visitas si identificó las mismas y actualmente reposa su control y seguimiento bajo los expedientes 05197.03.30626 y SCQ-131-1294-2017. (Negrilla fuera del texto original).**

"(...)"

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80; consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico N°134-0333 del 14 de septiembre de 2018, se ordenará el archivo de la Queja Ambiental con Radicado N° SCQ N° 134-0974 del 4 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que actualmente reposa ante La Corporación el Expediente N° 05197.03.30626 y la Queja Ambiental N° SCQ-131-1294-2017, por lo que se continuara la investigación bajo estos consecutivos, los cuales se relacionan con los mismos hechos objeto de la presunta infracción, por lo que se programará una nueva visita de control y seguimiento.

Que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con Queja Ambiental con Radicado N° SCQ N° 134-0974 del 4 de septiembre de 2018.

## PRUEBAS

- Informe Técnico de Queja Ambiental N°134-0333 del 14 de septiembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro de la Queja Ambiental N°134-0974 del 04 de septiembre de 2018, toda vez que se continuara con la investigación con el Expediente N° 05197.03.30626 y la Queja Ambiental N° SCQ-131-1294-2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.


**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques y a la Subdirección de Servicio al Cliente coordinar la práctica de una vista ocular al sitio de interés ubicado en la vereda El Retiro, Rio el Melcocho en el Municipio del Cocorná y la revisión del Expediente N° 05197.03.30626 y la Queja Ambiental N° SCQ-131-1294-2017, con el fin de continuar con la investigación respectiva respecto a los hechos descritos en la Queja Ambiental 134-0974 del 04 de septiembre de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **VÍCTOR GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.363.731, en calidad de interesado de la queja ambiental interpuesta.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha 23 de octubre de 2018  
Asunto: Queja Ambiental  
Expediente: SCQ-0974-2018  
Con copia 051970330626

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj](http://www.cornare.gov.co/saj) /Apoya/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos

Carrera 57 N° 24-48, Bogotá, D.C.  
Tel: 520-1170 - 546 16 16, Fax: 520-1170

Regionales: 520-1170 Valles de San Nicolás, C. Tolimé